01568	PEREZ	AGUILAR	JOSE LUIS	025082232	4
01569	PEREZ	AGULLO	RAMON	022131204	4
01570	PEREZ	ALBERT	FRANCISCO	020778844	4
01571	PEREZ	ALCALA	MANUEL	008813580	4
01572	PEREZ	ALCALDE	RAUL	050162034	1
01573	PEREZ	ALCAZAR	ALCARIO M.	078706520	1
01574	PEREZ	ANGULO	LUIS	077107237	4
01575	PEREZ	ARSINO	ANTONIO	052551457	4
01576	PEREZ	AREVALO	RAFAEL	031634617	1
01577	PEREZ	AREVALO	RAMON	030479178	1
01578	PEREZ	ARRANZ	JAVIER	050699433	4
01579	PEREZ	ARRIAZA	ANGEL J.	002610343	4
01580	PEREZ	ARROYO	HILARIO	022952374	4
01581	PEREZ	ARROYO	JOAQUIN	009172554	4
01582	PEREZ	ARROYO	JOSE MARIA	015245761	1
01583	PEREZ	ARTES	MANUEL M.	030487705	4
01584	PEREZ	ASENSI	JESUS	025149346	2
01585	PEREZ	BAILEZ	FRANCISCO	050048673	4
01586	PEREZ	BALLESTER	JULIO J.	022641862	4
01587	PEREZ	BEJARANO	CLAUDIO	045068349	4
01588	PEREZ	BELVER	JOSE	011737169	4
01589	PEREZ	BENITEZ	LUIS	040972155	1
01590	PEREZ	BUGALLO	ANTONIO L	039991371	4
01591	PEREZ	BOSCH	FERNANDO	035040409	2
01592	PEREZ	BROCOS	PABLO	011407301	4
01593	PEREZ	CABEZOS	ALBERTO	050435276	4
01594	PEREZ	CALERO	FCO.MANUEL	000811581	4
01595	PEREZ	CALVO	ANGEL	009742959	1
01596	PEREZ	CALVO	J. CARLOS	000800830	4
01597	PEREZ	CALVO	JUAN JOSE	034000479	1
01598	PEREZ	CALZADO	JOSE	036060974	2
01599	PEREZ	CAMINO	ALFONSO L.	002209361	4
01600	PEREZ	CARCEDO	J. CARLOS	013103628	4
01601	PEREZ	CARDENAS	J. NICOLAS	029773095	1
01602	PEREZ	CARDOS	FRANCISCO	019851440	4
01603	PEREZ	CARRASCO	JUAN	023218706	4
01604	PEREZ	CARRILLO	LUIS M.	025441760	4
01605	PEREZ	CARRILLO	MIGUEL A.	050824591	4
01606	PEREZ	CASADO	RAFAEL	009738099	4
01607	PEREZ	CASTRO	ANTONIO	040316037	4
01608	PEREZ	CASTRO	RAFAEL	052340890	4
01609	PEREZ	CERVANTES	JOSE LUIS	022957781	4
01610	PEREZ	CIGARRITO	MARIO	029761357	4
01611	PEREZ	CINTRANO	MIGUEL A.	025386446	4
01612	PEREZ	CORNADO	JUSTO	050053833	1
01613	PEREZ	CRESPO	J. MANUEL	013100281	4
01614	PEREZ	DELGADO	JAVIER	011602744	4
01615	PEREZ	DIAZ	JESUS	025098348	4
01616	PEREZ	DIAZ	MIGUEL	045070198	4
01617	PEREZ	GONES	MARCOS	002211290	4
01618	PEREZ	ESTELLA	CARLOS	024158176	3
01619	PEREZ	EXPOSITO	LUIS	017205888	4
01620	PEREZ	FARRONA	SEBASTIAN	009173760	4
01621	PEREZ	FELIX	FCO.JAVIER	029089094	2
01622	PEREZ	FERNANDEZ	BASILISO	019894476	4
01623	PEREZ	FERNANDEZ	CARLOS	032752665	4
01624	PEREZ	FERNANDEZ	CLEMENTE	038431482	4
01625	PEREZ	FERNANDEZ	SATURNINO	008796334	4
01626	PEREZ	FERREIROS	CARLOS	035441318	4
01627	PEREZ	FERRIZ	MARTIN	004574389	2
01628	PEREZ	FONS	MANUEL	021442141	4
01629	PEREZ	FRAU	JOSE M.	043008610	4
01630	PEREZ	FREIJOMIL	J. MARCOS	035296720	4
01631	PEREZ	GAGO	JOSE A.	051383268	4
01632	PEREZ	GARCIA	ANGEL J.	001910863	4
01633	PEREZ	GARCIA	CARLOS	007520529	4
01634	PEREZ	GARCIA	JUAN JOSE	050425006	1
01635	PEREZ	GARCIA	LUIS	045066837	1
01636	PEREZ	GARCIA	MANUEL	079258907	4
01637	PEREZ	GARRIDO	J. MANUEL	024895826	1
01638	PEREZ	GAYA	JOSE LUIS	016010261	4
01639	PEREZ	GIMENEZ	ANTONIO J.	019842376	2
01640	PEREZ	GOMEZ	CARLOS J.	013095495	4
01641	PEREZ	GOMEZ	JOSE C.	032649005	4
01642	PEREZ	GOMEZ	JUAN M.	025058205	4
01643	PEREZ	GOMEZ	PEDRO JOSE	012742619	1
01644	PEREZ	GONZALEZ	RAFAEL	002201015	4
01645	PEREZ	GONZALEZ	ANGEL	034941529	4
01646	PEREZ	GONZALEZ	J.DE JESUS	006992608	1
01647	PEREZ	GONZALEZ	JESUS	009170735	4
01648	PEREZ	GONZALEZ	JUAN JOSE	003824624	2

(Continuará.)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9246 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Tribunal del concurso-oposición, en turno libre, a la plaza de Profesor agregado de «Lengua y Literatura Griegas» de la Facultad de Filología de la Universidad de Santiago, por la que se cita a los señores opositores.*

Se cita a los opositores admitidos al concurso-oposición, turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Lengua y Literatura Griegas» de la Facultad de Filología de la Universidad de Santiago, convocado por Orden de 22 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), para efectuar su presentación ante este Tribunal, a las trece horas del día 16 de mayo de 1984, en los locales del CSIC, calle Medinaceli, 4, Madrid, y hacer entrega de una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y de investigación y demás méritos que puedan aportar, rogándose a los señores opositores que acompañen una relación por quintuplicado de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios y se realizará el preceptivo sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Presidente del Tribunal, Francisco Rodríguez Adrados.

9247 *RESOLUCION de 18 de abril de 1984, de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, por la que se señala la celebración de nuevos sorteos para Vocales de las áreas que se relacionan de los miembros titulares de las Comisiones para las pruebas de idoneidad de Profesores titulares de Universidad.*

Advertidos errores en algunos listados de Profesores de entre los que se realizaron los sorteos celebrados el día 6 de abril para la designación de los miembros de las Comisiones que han de juzgar las pruebas de idoneidad para acceder a las categorías de Profesor titular de Universidad y de Profesor titular de Escuelas Universitarias, convocadas por Orden ministerial de 7 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 y 17),

Esta Dirección General ha resuelto señalar la celebración de nuevos sorteos para Vocales de las áreas que se relacionan en el anexo adjunto, que tendrán lugar en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, calle de Serrano, 150, de Madrid, en las siguientes fechas:

El 3 de mayo de 1984, a las diez horas, sorteo de los miembros titulares de las Comisiones para las pruebas de idoneidad de Profesores titulares de Universidad.

El 3 de mayo de 1984, a las trece horas, sorteo de los miembros titulares de las Comisiones para las pruebas de idoneidad de Profesores titulares de Escuelas Universitarias.

Lo que comunico a VV. SS. a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de abril de 1984.—El Director general, Emilio Lamo de Espinosa.

Sres. Subdirector general de Profesorado de Facultades y ETS y de Escuelas Universitarias.

ANEXO QUE SE CITA

Comisiones para Profesores titulares de Universidad

Area 1.124. «Ingeniería nuclear».
Area 1.179. «Relaciones entre el Estado y las Iglesias».
Area 3.161. «Política económica».
Area 3.119. «Ingeniería del terreno».
Area 3.158. «Periodismo».

Comisiones para Profesores titulares de Escuelas Universitarias

Area 2.042. «Didáctica de las ciencias experimentales».
Area 3.115. «Ingeniería de la construcción».
Area 3.164. «Producción vegetal».

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

9248 *ACUERDO de 21 de marzo de 1984, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.*

La existencia de plazas actualmente vacantes en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, acrecentadas a corto plazo con motivo de la puesta en funcionamiento en los próximos meses de nuevos órganos judiciales, aconseja proce-

der a su provisión por funcionarios de carrera y atender así a las necesidades del servicio, convocando para ello las oportunas pruebas selectivas.

En su consecuencia, por este Consejo General del Poder Judicial, en uso de las competencias que le vienen atribuidas por el artículo 2.º, 6, de la Ley Orgánica 1/1980, de 10 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y siguientes del Reglamento Orgánico del Cuerpo, aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio; en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 2104/1977, de 29 de julio; disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y lo previsto en los Acuerdos de este Consejo General de 26 de enero de 1983, se ha acordado en sesión plenaria de esta fecha convocar oposiciones para proveer, por los turnos que a continuación se expresan, 338 plazas vacantes en indicado Cuerpo de Oficiales, distribuidas de la siguiente forma: 20 en la Audiencia Territorial de Albacete; 60 en la de Barcelona; 20 en la de Bilbao; 26 en la de Burgos; 20 en la de La Coruña; 68 en la de Madrid; 18 en la de Las Palmas; 22 en la de Palma de Mallorca; 30 en la de Sevilla y 54 en la de Valencia.

La oposición objeto de la presente convocatoria se regirá en su desarrollo por las siguientes normas:

I. OPOSICION RESTRINGIDA ENTRE AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Primera.—Se proveerán por este turno un total de 169 plazas, equivalentes al 50 por 100 de las anunciadas, que se distribuyen del siguiente modo: 10 a la Audiencia Territorial de Albacete; 30 a la de Barcelona; 10 a la de Bilbao; 13 a la de Burgos; 10 a la de La Coruña; 34 a la de Madrid; 9 a la de Las Palmas; 11 a la de Palma de Mallorca; 15 a la de Sevilla y 27 a la de Valencia.

Segunda.—Podrán concurrir por este turno los Auxiliares de la Administración de Justicia que, al tiempo de finalizar el plazo para la presentación de las solicitudes, posean el título de bachiller o equivalente y hayan cumplido cinco años de servicios efectivos en propiedad en el referido Cuerpo, o que cuenten con diez años de servicios efectivos y en propiedad, si no poseyeran indicada titulación, careciendo unos y otros de nota desfavorable en su expediente personal.

II. OPOSICION RESTRINGIDA ENTRE OFICIALES INTERINOS COMPRENDIDOS EN LA DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA DE LA LEY 70/1978, DE 26 DE DICIEMBRE

Primera.—Se asignan a este turno un total de 68 plazas, equivalentes al 20 por 100 de las convocadas, con la siguiente distribución: cuatro a la Audiencia Territorial de Albacete; 12 a la de Barcelona; cuatro a la de Bilbao; cinco a la de Burgos; cuatro a la de La Coruña; 14 a la de Madrid; cuatro a la de Las Palmas; cuatro a la de Palma de Mallorca; seis a la de Sevilla y 11 a la de Valencia.

Segunda.—Podrán tomar parte en las pruebas por este turno los Oficiales interinos que, reuniendo las demás condiciones exigidas para concurrir por el turno libre, se encuentren desempeñando el cargo al tiempo de hacerse pública esta convocatoria.

III. DISPOSICIONES COMUNES A LOS TURNOS RESTRINGIDOS

Primera.—Las plazas atribuidas a estos turnos que no llegaran a cubrirse acrecerán el turno libre.

Segunda.—1. Quienes concurran por el turno entre Auxiliares acompañarán a la solicitud una declaración jurada, o hecha bajo promesa, en el sentido de que reúnen todos los requisitos exigidos para los opositores de este turno; especificando su condición de Auxiliares titulares de la Administración de Justicia, los años de servicios efectivos prestados como Auxiliar propietario, si se hallan en posesión del título de bachiller o equivalente, en el caso de no haber cumplido diez años de servicios efectivos, y si han sido corregidos en vía disciplinaria sin haber llegado a obtener la cancelación de las correspondientes anotaciones en su expediente personal, en los términos del artículo 116 del Reglamento Orgánico del Cuerpo.

2. Los opositores que se presenten por el turno reservado a los Oficiales interinos unirán a su instancia los siguientes documentos:

a) Testimonio del nombramiento como Oficial interino de la Administración de Justicia.

b) Testimonio literal del acta de toma de posesión.

c) Certificación expedida por el Secretario del Juzgado o Tribunal u Organismo en donde se encuentren destinados, acreditativa de hallarse desempeñando el cargo como tal Oficial interino al tiempo de hacerse pública esta convocatoria.

IV. OPOSICION EN TURNO LIBRE

Primera.—Se atribuyen a este turno un total de 101 plazas, aumentadas, en su caso, por las que resulten desiertas en los turnos precedentes, distribuidas como sigue: seis a la Audiencia Territorial de Albacete; 18 a la de Barcelona; seis a la de Bilbao; ocho a la de Burgos; seis a la de La Coruña; 20 a la de Madrid; cinco a la de Las Palmas; siete a la de Palma de Mallorca; nueve a la de Sevilla y 16 a la de Valencia.

Segunda.—Para tomar parte en las pruebas por este turno se requiere, con referencia a la fecha de terminación del plazo para la presentación de las instancias:

1. Ser español, mayor de edad.

2. Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta, en los términos previstos en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

3. No padecer enfermedad ni defecto físico que incapacite para el desempeño del cargo.

4. No estar incurso en las causas de incapacidad establecidas en el artículo 100 del Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto de 6 de junio de 1969.

5. Hallarse en posesión del título de Bachillerato u otro cuya equivalencia venga expresamente declarada por disposición de carácter general, o se acredite en su momento, mediante certificación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia.

V. DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS TURNOS

Primera.—*Modelo de instancia y abono de los derechos de examen.*

1. Quienes deseen tomar parte en las oposiciones extenderán sus solicitudes precisamente en el modelo oficial, normalizado a efectos de mecanización, a obtener del Departamento de Publicaciones de la Escuela Judicial, o en las Secretarías de Gobierno de las Audiencias Territoriales por las que se convocan las pruebas, excepto en la de Madrid, las que serán dirigidas a la Presidencia del Consejo General del Poder Judicial directamente o sirviéndose de alguno de los medios comprendidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Los interesados harán constar claramente en sus instancias el único turno por el que se presentan y la Audiencia Territorial, de entre las mencionadas, también única, ante la que pretenden realizar los ejercicios. Los que concurran por cualquiera de los turnos restringidos deberán acompañar la declaración y los documentos a que se refiere la disposición tercera, y quienes aleguen poseer titulación equivalente a la de Bachiller unirán a la solicitud el título original o por testimonio para su valoración. Manifestarán, asimismo, que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria, comprometiéndose, en su caso, a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. A la instancia se acompañará resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 4.993.964, abierta en la Caja Postal de Ahorros, Delegación de Madrid, bajo el título «Oposiciones a Oficiales de la Administración de Justicia», la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos de examen, que será devuelta a quienes no resultaren comprendidos en las relaciones definitivas de opositores admitidos a la práctica de los ejercicios.

Segunda.—*Relaciones provisionales y definitivas de opositores admitidos y excluidos.*

Concluido el plazo de presentación de las instancias, se procederá a confeccionar las listas provisionales de admitidos y excluidos, a cuyo efecto se tendrán presentes las alegaciones y documentos acompañados por los interesados, relacionándose por audiencias separadamente los de cada turno. Elaboradas las listas provisionales serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose a los que se consideren perjudicados un plazo de quince días para formular las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales serán aceptados o rechazadas, según proceda, por el Consejo General del Poder Judicial, acordando este Organismo la elevación a definitivas con igual publicidad.

Tercera.—*Designación de los Tribunales.*

1. Elevadas a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios, el Consejo General del Poder Judicial procederá a la designación de los Tribunales calificadores que habrán de actuar en cada una de las Audiencias Territoriales y que estarán integrados, en cada caso, por un Magistrado, que actuará de Presidente, y como Vocales, por un miembro de la Carrera Fiscal, que sustituirá a aquél en la Presidencia; un miembro del Secretariado de la Administración de Justicia y un Oficial, todos ellos con destino en la ciudad donde tenga su sede la respectiva Audiencia Territorial, actuando de Secretario, con voz y voto, un facultativo del Consejo General del Poder Judicial o, en su caso, el Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial en donde las pruebas se celebren o un Secretario de la segunda categoría, con destino en la capital del territorio. En ausencia del Secretario, éste será sustituido, con carácter accidental, por el Vocal miembro del Secretariado de la Administración de Justicia.

2. Previa citación hecha por orden de los respectivos Presidentes, los Tribunales se constituirán a la mayor brevedad, dando cuenta al Consejo General de haberlo efectuado.

3. Los miembros de los Tribunales calificadores deberán abstenerse de intervenir, y los opositores podrán recusarlos cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este objeto, en el acto de constitución cada uno de los componentes declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de incompatibilidad para que conste en el acta, de la que se remitirá copia al Consejo General del Poder Judicial.

4. Los Tribunales no podrán actuar sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo el del Presidente en caso de empate. Contra sus acuerdos se darán los recursos establecidos en la legislación vigente, y estarán facultados para resolver cuantos incidentes se planteen en el transcurso de las oposiciones, que no estén especialmente previstos en las normas de esta convocatoria.

5. Por cada sesión que celebren los Tribunales se levantará acta por el Secretario respectivo, que será leída al comienzo de la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan se autorizará con la firma de. Secretario y el visto bueno del que presida.

Cuarta.—*Señalamiento de la fecha del sorteo y del comienzo de las pruebas.*

1. Los Tribunales, una vez constituidos, señalarán el local, día y hora en que haya de verificarse el acto del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores en el turno por el que figuren, así como la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas. El acuerdo adoptado se participará con la debida antelación al Consejo General del Poder Judicial para ordenar su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

2. El resultado en extracto del sorteo se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», y se expondrá literalmente en el cuadro de anuncios del local en donde los Tribunales celebren sus sesiones, autorizando las relaciones el Secretario con el visto bueno del Presidente.

3. El Acuerdo por el que se decida la fecha del comienzo de los ejercicios deberá anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días, al menos, de antelación. Los sucesivos anuncios y convocatorias que los Tribunales deban efectuar se harán públicos únicamente en los lugares adecuados donde se celebren los ejercicios.

Quinta.—1. Los ejercicios se celebrarán en las Audiencias Territoriales que se indican, separada y sucesivamente los de cada turno, comenzando por los restringidos en el mismo orden por el que figuran en la convocatoria, y en último lugar los del libre.

2. La oposición constará de dos ejercicios, ambos escritos y eliminatorios.

3. El primero, de carácter teórico, consistirá en contestar, mediante redacción manuscrita y durante un tiempo máximo de cuatro horas, tres temas extraídos a la suerte de entre los que figuran en el programa, aprobado por Acuerdo de este Consejo General de fecha 26 de enero de 1983, y que se inserta como anexo a esta convocatoria.

4. El segundo ejercicio, de carácter práctico, tendrá por objeto desarrollar mecanográficamente y durante un tiempo máximo de dos horas y media, los trámites de un procedimiento civil y otro penal o de la parte de ellos que se señale, comprendidos en los temas sacados a la suerte del programa que se publica como anexo, sobre los supuestos de hecho facilitados por el Tribunal a los opositores.

5. En el desarrollo de las pruebas se observarán las siguientes prevenciones:

1.ª Los ejercicios se realizarán, simultánea o sucesivamente, por grupos de opositores, quienes durante su ejecución permanecerán incomunicados con la presencia de uno o más miembros del Tribunal.

2.ª Para realizar la prueba manuscrita deberán los opositores asistir provistos de pluma o bolígrafo, debiendo aportar para la realización del ejercicio práctico máquina de escribir, no eléctrica.

3.ª En el ejercicio teórico sólo se admitirá el manejo del cuestionario, pudiendo servirse los opositores en el práctico de textos legales carentes de comentarios o notas.

4.ª Concluido el tiempo señalado, o terminado el ejercicio, cada opositor guardará su trabajo en un sobre, estampando su firma en la cubierta, junto con el miembro del Tribunal a quien se entregue.

5.ª Los trabajos correspondientes al ejercicio teórico serán leídos en sesión pública por su autor o, en su imposibilidad, por la persona que designe, o bien a su ruego por un miembro del Tribunal. Cuando, en atención al primer tema leído, la mayoría del Tribunal apreciase su manifiesta deficiencia, podrá dar por terminado el ejercicio, invitando al opositor a que se retire. Los trabajos del ejercicio práctico serán examinados y valorados por el Tribunal, constituido a puerta cerrada, cuando finalice la práctica de este ejercicio.

6.ª Los Tribunales podrán acordar la división en tres partes del cuestionario correspondiente al primer ejercicio, insaculando por separado los temas que los opositores deban desarrollar.

6. Previa deliberación a puerta cerrada, al terminar la sesión pública de cada día en cuanto al ejercicio teórico, o cuando finalice el examen de los trabajos correspondientes al ejercicio práctico los Tribunales decidirán por mayoría de votos emitidos abiertamente la aprobación o desaprobación de cada opositor, pasando acto seguido a calificar a los que resultaren aprobados, para lo cual cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a seis puntos por la totalidad del primer ejercicio, y de uno a cuatro puntos por cada una de las dos partes de que consta el segundo ejercicio. Las puntuaciones serán sumadas, dividiéndose la que resulte entre el número de miembros del Tribunal asistentes, cuyos votos se hubieran computado, y la cifra del cociente constituirá la calificación.

7. En cada uno de los ejercicios el resultado de las calificaciones se hará público en el cuadro de anuncios del local donde hubiera transcurrido la sesión, sin mencionarse a los opositores que resultaren desaprobados.

8. Para cada ejercicio se hará un solo llamamiento, quedando decaídos en su derecho los opositores que no compareciesen cuando les corresponda actuar, a menos que con anterioridad a dicho acto justifiquen suficientemente, a criterio de los Tribunales, la imposibilidad de comparecer, en cuyo caso serán objeto de nueva convocatoria para cuando los Tribunales lo acuerden.

9. Si en cualquier momento del desarrollo de las oposiciones llegara a conocimiento de los Tribunales que, alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose el tanto de culpa a los órganos judiciales si se apreciase inexactitud en las declaraciones formuladas en la instancia para concurrir a las pruebas selectivas. La exclusión de cualquier opositor se comunicará acto seguido al Consejo General del Poder Judicial.

Sexta.—*Normas aplicables a los casos en que deban actuar simultáneamente en una misma Audiencia dos o más Tribunales examinadores.*

1. Atendiendo al número de opositores que concurran por determinadas Audiencias, el Organismo convocante podrá designar dos o más Tribunales calificadores, correspondiendo al nombrado con el número uno los siguientes cometidos:

1.º Cursar de orden de su Presidente la citación al resto de los Tribunales para constituirse en un acto conjunto, en los términos previstos en el párrafo dos de la disposición común tercera.

2.º Efectuar, de acuerdo con los restantes Tribunales, los señalamientos relativos al acto del sorteo de los opositores y de comienzo de pruebas, de conformidad con lo previsto en el párrafo uno de la disposición común cuarta.

3.º Administrar lo recaudado por el concepto de derechos de examen, tras la remisión de las cantidades que correspondan por parte del Organismo convocante.

4.º Recibir de los demás Tribunales los expedientes originales sobre el transcurso de las pruebas, incluidas las propuestas de aprobados, y elevarlos, en unión del propio, al Consejo General del Poder Judicial.

5.º Adoptar las decisiones que correspondan sobre las cuestiones comunes a todos los Tribunales, cuando la competencia no venga atribuida expresamente a cada uno de ellos.

2. La distribución de opositores y plazas se llevará a cabo en estos casos, atribuyendo los turnos restringidos al Tribunal número uno y dividiendo los opositores admitidos por el turno libre entre todos los Tribunales, deduciendo para el primero igual número que los que le correspondiera examinar procedentes de aquellos turnos de reserva, de manera que a cada Tribunal corresponda valorar igual número de opositores. Las plazas del turno libre se distribuirán en igual proporción que los opositores. Las plazas desiertas en los turnos restringidos se aplicarán en los mismos términos de proporcionalidad a cada uno de los Tribunales.

3. Todos los Tribunales actuarán coordinadamente, procurando la mayor uniformidad en los criterios valorativos de los ejercicios, sin perjuicio de lo cual funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de los aspirantes, formulando en definitiva sus propias propuestas de aprobados a que se refiere la siguiente disposición común.

Séptima.—*Propuesta de los Tribunales calificadores.*

Terminadas las oposiciones en sus diferentes turnos, cada Tribunal elevará al Consejo General del Poder Judicial las propuestas comprensivas de los opositores que resultaren aprobados por cada uno de ellos separadamente, debiendo figurar los aspirantes por riguroso orden de mayor a menor puntuación total obtenida en ambos ejercicios, sin que el número de los propuestos pueda ser superior al de plazas convocadas en la Audiencia Territorial que corresponda, adjuntando al mismo tiempo las actas de las sesiones celebradas. También se harán públicas las listas de aprobados, por su orden, en el cuadro de anuncios de la Audiencia Territorial respectiva, autorizándose dichas relaciones por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Octava.—*Justificación documental de los requisitos y aprobación de las propuestas.*

1. Recibidas las propuestas en el Consejo General del Poder Judicial, por este Organismo se acordará hacerlas públicas mediante su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», concediendo a los comprendidos en ellas el plazo de treinta días hábiles, para que acrediten las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento.
b) Certificación negativa de antecedentes penales.
c) Declaración complementaria de conducta a que se refiere el artículo 2.º de la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

d) Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que incapacite al aspirante para el desempeño del cargo.

e) Declaración jurada, o hecha bajo promesa, de no hallarse incurso en alguna de las incapacidades que para el ejercicio del cargo establece el artículo 100 del Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto de 6 de junio de 1969.

f) Título de Bachiller o equivalente, o testimonio notarial del mismo. Tratándose de titulación equivalente, la equivalencia habrá de estar expresamente declarada por disposición normativa de carácter general, o acreditarse mediante certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia.

2. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar, con los documentos antes señalados, aquellas condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

3. Los aprobados procedentes del turno restringido I aportarán certificación del servicio correspondiente del Ministerio de Justicia, en la que conste su condición de Auxiliares titulares de la Administración de Justicia, los años de servicios efectivos prestados en concepto de Auxiliar titular a la fecha en que hubiera finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, y de la no constancia de nota desfavorable, en la misma fecha, en su expediente personal. Los que hubieran alegado estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, junto con más de cinco años de servicios efectivos, vendrán también obligados a la justificación de este extremo en los mismos términos previstos para los restantes turnos.

4. El Consejo General del Poder Judicial después de ser acreditados, en su caso, los requisitos exigidos y a la vista de las propuestas formuladas por los Tribunales calificadores, las refundirá en tres relaciones, una por cada turno, colocando a los opositores en ellas por orden respectivo de la puntuación total obtenida. Si dentro de cada relación, dos o más aspirantes tuvieran la misma puntuación, la preferencia se determinará por la mayor edad.

5. Las relaciones así formadas, aprobadas por el Consejo General, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», librándose testimonio simultáneo para el Ministerio de Justicia, a fin de que los comprendidos en ellas sean nombrados Oficiales de la Administración de Justicia y destinados a las plazas vacantes que se hallaren desiertas.

6. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento Orgánico, la incorporación en el escalafón del Cuerpo se efectuará colocando en un solo grupo a los opositores del turno restringido entre Auxiliares interinos y a los del turno libre, discerniéndose la preferencia entre ellos por la respectiva puntuación obtenida.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública, y en el Reglamento Orgánico del Cuerpo aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio.

Madrid, 21 de marzo de 1984.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

ANEXO

Programa que ha de regir las oposiciones a ingreso en el cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia

PRIMER EJERCICIO. TEORICO

Organización Judicial

Tema 1. Organización del Estado en la Constitución. Los derechos fundamentales. El poder judicial. Principios inspiradores y ámbito. El Consejo General del Poder Judicial: composición y funciones.

Tema 2. La Jurisdicción. El Tribunal Constitucional: naturaleza y funciones. Conflictos de jurisdicción.

Tema 3. Los órganos de la jurisdicción: enumeración y organización. Breve referencia de las funciones de los órganos jurisdiccionales.

Tema 4. Régimen Jurídico-Administrativo de la carrera Judicial. Funciones de los Médicos Forenses, Auxiliares de la Administración de Justicia y Agentes Judiciales.

Tema 5. El Ministerio Fiscal: concepto, organización y funciones. El Secretariado de la Administración de Justicia: organización y funciones.

Tema 6. Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia: organización y funciones. Ingreso en el Cuerpo. Incapacidades e incompatibilidades.

Tema 7. Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia (continuación). Nombramiento y posesión. Provisión de vacantes. Traslados. Residencia, permisos y licencias. Situaciones administrativas. Servicio activo: efectos. Situación de supernumerario y excedencia forzosa: Causas y efectos. Excedencia especial y voluntaria: causas y efectos. Reingreso. Suspensiones: causas y efectos. Jubilación.

Tema 8. Responsabilidad de los Oficiales de la Administración de Justicia: faltas y sanciones disciplinarias. Autoridades a quienes compete la imposición de correcciones disciplinarias y tramitación Separación del servicio: causas, tramitación y efectos. Recursos contra la imposición de correcciones.

Tema 9. Disposiciones del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados relacionadas con las actividades judiciales. El papel de oficio. Breve idea de las tasas judiciales: la Caja General de Depósitos y las consignaciones y depósitos judiciales.

Procedimiento Civil. Registro Civil

Tema 10. Las partes en el proceso. Capacidad para serlo y modo de suplir la incapacidad. Procuradores: concepto, derechos, deberes y causas de cesación. Abogados: concepto e intervención en el juicio. Excepciones. El beneficio de pobreza: concepto y tramitación del incidente.

Tema 11. Competencia: concepto y clases. Determinación de la competencia: sumisión. Cuestiones de competencia. Inhibitoria y declinatoria: concepto, requisitos y tramitación. Actos procesales del Juez: providencias, autos y sentencias.

Tema 12. Actos de comunicación: notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos. Actos de comunicación con otros órganos jurisdiccionales y autoridades: suplicatorios, exhortos, cartas-órdenes y mandamientos. Días y horas hábiles para la práctica de las actuaciones judiciales. Términos judiciales: Real Decreto-ley de 2 de abril de 1924.

Tema 13. Recursos contra las resoluciones judiciales. Clases. Especial consideración de la reposición y de la apelación. Costas procesales: concepto y tasación de costas.

Tema 14. Acto de conciliación. Cuándo es necesario. Efectos. Clases de juicios en el Derecho Español. Juicio declarativo de mayor cuantía. Demanda: requisitos. Emplazamiento. Rebeldía. Excepciones dilatorias: proposición y trámites. Réplica y dúplica y escrito de ampliación. Recibimiento a prueba.

Tema 15. Juicio declarativo de mayor cuantía: medios de prueba. Confesión en juicio: disposiciones sustantivas y procesales que la regulan. Prueba de testigos. Tramitación. Tacha de testigos. Reconocimiento judicial.

Tema 16. Juicio declarativo de mayor cuantía: documentos públicos y privados. Normas sustantivas y procesales de la prueba de documentos. Cotejo de letras. Prueba pericial. Escrito de conclusión, vista y sentencia.

Tema 17. Juicio de menor cuantía: tramitación. Incidentes: concepto, clases y tramitación. Régimen de los incidentes en los procesos de competencia de los Juzgados de Distrito. Breve examen de la recusación, acumulación de autos y el planteamiento de una cuestión prejudicial excluyente.

Tema 18. El proceso de cognición: requisitos. Procedimiento: demanda y su examen por el Juez. Supuesto de inadmisión. Desistimiento. Contestación a la demanda. Rebeldía. Allanamiento. Reconvención.

Tema 19. Proceso de cognición (continuación). Citación para el juicio. Comparecencia o vista: fijación de los términos del litigio: prueba Diligencias para mejor proveer. Sentencia. Segunda instancia Juicio verbal: requisitos. Demanda: presentación y examen de la misma. Citación para juicio. Prueba. Diligencias para mejor proveer. Sentencia. Segunda instancia.

Tema 20 Juicio ejecutivo. Demanda: requisitos. Embargo y citación de remate. Oposición: excepciones. El procedimiento de apremio. Tercerías.

Tema 21. Juicios en la legislación común y en las especiales de arrendamientos urbanos y rústicos. El desahucio.

Tema 22. Procedimientos de nulidad, separación matrimonial y divorcio: competencia y trámites. Procedimiento para la protección en vía civil de los derechos fundamentales de la persona. Jurisdicción voluntaria: concepto. Adopción. Medidas provisionales en relación con los cónyuges. Enajenación de bienes de menores.

Tema 23 Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad: el recurso de inconstitucionalidad y la cuestión de inconstitucionalidad promovida por Jueces y Tribunales. Valor y efectos de las sentencias recaídas en estos procedimientos. El recurso de amparo constitucional. Los conflictos constitucionales. El control previo de inconstitucionalidad.

Tema 24. El Registro del Estado Civil en España. Significación social y antecedentes históricos. Legislación vigente. Ley de 8 de junio de 1957 y Reglamento de 14 de noviembre de 1958. Organos del Registro Civil: la Dirección General. Los Registros de los Juzgados de Distrito. Médicos del Registro Civil. Inspección.

Tema 25 Actos registrales. Clasificación. Títulos inscribibles: requisitos. Las declaraciones. Asientos que se practican en el Registro Civil. Clasificación. Inscripciones principales y marginales. Las anotaciones. Notas de referencia. Cancelación de asientos.

Tema 26 Prueba del Registro Civil. Publicidad del Registro Civil y sus restricciones. Manifestación y examen de libros. Certificaciones. Libros de Familia y filiación. Fes de vida, soltería y viudedad.

Tema 27. Expedientes gubernativos. Competencia. Tramitación de los expedientes. Recursos.

Procedimiento Penal

Tema 28. Competencia: concepto y clases. Reglas que la determinan. Cuestiones de competencia: especialidades en el proceso penal.

Tema 29. Las partes en el proceso penal. Garantías constitucionales del sujeto pasivo del proceso penal.

Tema 30. Ejercicio de la acción penal y acción civil en el proceso penal. Personas que pueden ejercitarlas. Ofrecimiento de acciones. Renuncia de la acción civil y penal: efectos. extinción de la acción penal.

Tema 31. Costas procesales: concepto y tasación. Recursos contra las resoluciones judiciales. Especial consideración de los recursos de reforma y apelación. Modos de iniciación del proceso penal: denuncia y querella.

Tema 32. El sumario: concepto, incoación e instrucción. Intervención de las partes: el procesado, responsable civil subsidiario, el Fiscal, querellante y actor civil. Inspección ocular. Identificación de cadáveres. El cuerpo del delito. Prueba pericial. Prueba testifical. Careos.

Tema 33. Citación del inculpado. Detención. Asistencia de Abogado. El procesamiento. Recursos contra el auto de procesamiento. Declaración de los procesados. Entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 34. Fianzas y embargos. Responsabilidad civil de terceros.

Tema 35. Conclusión del sumario: notificación y diligencias subsiguientes. El sobreseimiento: concepto y clases. Juicio oral. La sentencia

Tema 36. El procesamiento de urgencia para determinados delitos. Casos en que procede su incoación. Especialidades en relación al ordinario. Acomodación del procedimiento.

Tema 37. Procedimiento de urgencia para delitos cuyo fallo compete a los Juzgados de Instrucción. Casos en que procede. Diligencias previas: objeto. Forma de terminación de las diligencias previas.

Tema 38. Procedimiento de urgencia para delitos cuyo fallo compete a los Juzgados de Instrucción: las diligencias preparatorias, objeto. Tramitación hasta la apertura del juicio oral. Régimen de recursos. Apertura del juicio oral. Medidas cautelares. Juicio oral. Sentencia y su apelación. Ejecución de la sentencia.

Tema 39. El procedimiento de urgencia para delitos, competencia de las Audiencias. Supuestos a los que se aplica. Normas especiales sobre el sumario, el juicio oral y la ejecución de las sentencias.

Tema 40. Procedimiento para el enjuiciamiento oral de delitos dolosos menos graves y flagrantes. Supuestos a los que se aplica. Normas especiales sobre las fases de investigación e intermedia y el juicio oral. Apelación y ejecución de la sentencia.

Tema 41. El juicio de faltas. Las partes en el juicio de faltas. Celebración del juicio. Principios por los que se rige. Prueba. Fase decisoria. Particularidad de la sentencia en el juicio de faltas por infracción de la Ley de Caza. Cuestiones prejudiciales. Apelación del juicio de faltas.

Procedimiento contencioso-administrativo y laboral

Tema 42. Breve noticia del recurso contencioso-administrativo. Organización de la llamada jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 43. Recurso contencioso-administrativo: capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Actos impugnables

Tema 44. Recurso contencioso-administrativo: diligencias preliminares. Interposición y admisión del recurso. Emplazamiento.

Tema 45. Recurso contencioso-administrativo: demanda y contestación. Alegaciones previas. Prueba. Vista y conclusiones. Sentencia. Otros medios de terminación.

Tema 46. Sistema de recursos. Ejecución de sentencias. Costas.

Tema 47. Procedimiento en materia de personal, elecciones y derechos fundamentales de la persona

Tema 48. Competencia objetiva y territorial en el proceso laboral. Cuestiones de competencia.

Tema 49. La comparecencia, representación y defensa en el procedimiento laboral. Beneficio de justicia gratuita. Actuaciones y términos judiciales.

Tema 50. Conciliación ante el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Medidas precautorias. Forma de las resoluciones. Sistema de recursos.

Tema 51. Demanda y citación. Conciliación y juicio. Pruebas. Sentencia

Tema 52. Procesos especiales: despidos y otros.

SEGUNDO EJERCICIO. PRACTICO

I. *Procedimiento Civil*

Tema 1. Resolución admitiendo demanda de conciliación. Actas en los distitnos supuestos de avenencia, de no conseguirse ésta, de darse por intentado sin efecto el acto o de suscitarse en él recusación del Juez. Actuaciones para la ejecución de lo convenido por las partes en acto de conciliación. Resolución admitiendo a trámite una demanda reivindicatoria sobre bienes inmuebles, en juicio declarativo de mayor cuantía, en la que se solicita su anotación preventiva. Notificación y cédula de emplazamiento. Mandamiento para que tenga lugar la anotación preventiva.

Tema 2. Resolución mandando contestar a la demanda en el juicio de mayor cuantía. Notificación. Resoluciones que han de recaer en los escritos de réplica o dúplica y su notificación. Auto recibiendo el litigio a prueba: casos que pueden darse. Auto denegando el recibimiento a prueba.

Tema 3. Resolución admitiendo la prueba de confesión en juicio. Encabezamiento y pie de un acta de absolución de posiciones. Resolución admitiendo la prueba documental pública. Notificación y diligencias que han de practicarse para llevar a efecto esta prueba según los diversos supuestos que puedan plantearse.

Tema 4. Resolución admitiendo la prueba documental privada. Notificación y diligencias que han de practicarse para llevar a efecto esta prueba, según los distitntos supuestos que pueden presentarse. Prueba de cotejo de letras.

Tema 5. Resolución admitiendo la prueba pericial. Notificación. Comparecencia para el nombramiento de Peritos: distintos supuestos. Trámites sucesivos hasta la ratificación o declaración de los Peritos, inclusive.

Tema 6. Prueba de reconocimiento judicial: tramitación de este medio de prueba con la correspondiente acta. Resolución admitiendo la prueba testifical: notificación. Tramitación de este medio de prueba. Acta de la prueba testifical.

Tema 7. Resoluciones, en el juicio de mayor cuantía, mandando abrir el segundo período de prueba y unir a los autos las pruebas practicadas. Actuaciones posteriores hasta la citación para sentencia: a) Cuando se formulen conclusiones y b) Cuando se celebre la vista pública.

Tema 8. Resolución admitiendo a trámite una demanda de juicio declarativo de menor cuantía. Emplazamiento en caso de conocer el domicilio del demandado. Emplazamiento en el caso de ser desconocido el expresado domicilio. Providencia concediendo plazo para contestar al emplazado por edicto: su notificación. Recibimiento a prueba y práctica de la misma. Tramitación del juicio hasta sentencia.

Tema 9. Rebeldía de la parte demandada: su tramitación en el juicio de mayor cuantía en los diversos supuestos que pueden presentarse. Declaración de rebeldía en el juicio de menor cuantía. Notificación de resoluciones al declarado rebelde.

Tema 10. Excepciones dilatorias: tramitación en el juicio declarativo de mayor cuantía en los dos supuestos que pueden presentarse por el momento de su alegación. Tramitación en el juicio declarativo de menor cuantía.

Tema 11. Ratificación de la demanda en proceso de cognición. Comparecencia de un litigante confiriendo su representación procesal. Resolución admitiendo a trámite la demanda. Emplazamiento del demandado según los distintos supuestos. Actuaciones en los casos de formularse reconvención y de rebeldía del demandado. Convocatoria de los litigantes personados para la celebración del juicio. Citaciones.

Tema 12. Acta del juicio en proceso de congnición con recibimiento a prueba. Proposición, admisión y práctica de la confesión del litigante presente en el acto y de la documental pública según los distintos supuestos. Actuaciones posteriores al período probatorio. Admisión de apelación contra la sentencia, emplazamiento y remisión de los autos al Tribunal Superior.

Tema 13. Acta del juicio en proceso de cognición en el caso de que no compareciese ninguna de las partes al acto del juicio. Acta en el supuesto de inadmisión de algún medio de prueba, con recurso de reposición, ratificación del acuerdo y protesta de la parte proponente. Actuaciones motivadas por la recusación del Juez, aceptada o inaceptada.

Tema 14. Resolución admitiendo a trámite demanda de juicio verbal. Convoctoria y citación de las partes. Diferentes supuestos para la del demandado. Acta de la comparecencia. Acta en el caso de incomparecencia del demandante.

Tema 15. Formación del expediente de declaración de herederos ab intestato en la sucesión directa, existiendo cónyuge.

Tema 16. Diligencia de intervención del caudal hereditario en el juicio voluntario de testamentaría. Formación de inventario. Acta de la Junta de interesados para que se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación, nombramiento de Contadores y Peritos.

Tema 17. Auto decretando embargo preventivo: diligencias subsiguientes para su cumplimiento.

Tema 18. Actuaciones para preparar la vía ejecutiva cuando la acción se funde en documento privado, con tres citaciones. Actuaciones para preparar la vía ejecutiva por confesión de deuda, con tres citaciones. Cédulas que se entregan. Auto declarando confeso al deudor.

Tema 19. Auto despachando ejecución. Mandamiento de ejecución y su entrega al Agente judicial. Diligencia en busca del deudor. Requerimiento de pago y embargo. Citación de remate y cédula que se entrega.

Tema 20. Oposición a la ejecución. Tramitación del juicio. Prueba: vista. Trámites de la constitución de una fianza hipotecaria para llevar a efecto la sentencia de remate apelada.

Tema 21. Procedimiento de apremio en el caso de que los bienes embargados consistan en metálico y se dé la conformidad de las partes en la tasación de costas. Procedimiento de apre-

nio en el caso de que los bienes embargados consistan en efectos públicos, valores negociables, etcétera.

Tema 22. Procedimiento de apremio en el caso de que los bienes embargados sean muebles. Nombramientos de Peritos. Tasación. Edictos anunciando subasta. Actas de subastas con postores y tramitaión hasta la adjudicación al rematante.

Tema 23. Procediminto de apremio cuando los bienes embargados sean inmuebles. Tramitación. Avalúo. Resolución sacando los bienes a subasta pública. Edicto. Actas de subastas con postores. Trámites posteriores hasta el otorgamiento de escritura pública en favor del comprador.

Tema 24. Resolución admitiendo a trámite el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria. Resolución acordando la subasta pública de las fincas: edictos. Actas de subasta con postores. Trámites sucesivos. Auto de adjudicación y mandamientos.

Tema 25. Tramitación del procedimiento regulado en el artículo 41 de la Ley Hipotecaria.

Tema 26. Tramitación de un interdicto de adquirir. Auto otorgando la posesión y diligencias postefiores. Tramitación de interdicto de retener y recobrar la posesión.

Tema 27. Tramitación de un interdicto de obra nueva: acta de juicio verbal. Acta de la diligencia de inspección ocular. Tramitación de un interdicto de obra ruinosa cuando su objeto sea la adopción de medidas urgentes de seguridad. Tramitación de interdicto de obra ruinosa cuando tenga por objeto la demolición de una obra ruinosa.

Tema 28. Tramitación de demandas de nulidad, separación matrimonial y divorcio. Tramitación de la pobreza.

Tema 29. Tramitación de demanda para la conversión de una aparcería en arrendamiento rústico por cuantía superior a 50.000 pesetas. Conciliación. Trámites a que ha de ajustarse el proceso. Recursos.

Tema 30. Tramitación ante el Juzgado de Primera Instancia de un proceso en materia de arrendamientos urbanos según se trate del ejercicio de la acción de retracto o de cualquier otra cuestión.

Tema 31. Formación de un expediente para autorizar una adopción. Formación de un expediente sobre nombramiento de Defensor judicial.

Tema 32. Expediente de medidas provisionales en relación con los cónyuges.

Tema 33. Expediente para la protocolización de un testamento ológrafo.

Tema 34. Diligencias para elevar a escritura pública un testamento hecho de palabra.

Tema 35. Diligencias para la apertura de un testamento cerrado. Expediente de información para perpetua memoria.

Tema 36. Actuaciones para autorizar la venta de bienes de menores. Formación de un expediente de deslinde y amojonamiento.

Tema 37. Tramitación de un expediente de dominio.

Tema 38. Tramitación del recurso apelación en materia civil ante las Audiencias Provinciales.

II. *Procedimiento penal*

Tema 1. Resolución incoando sumario en virtud de querella por injuria o calumnia. Notificación. Resolución incoando sumario ordinario de urgencia por delito público en virtud de querella.

Tema 2. Resolución incoando de oficio procedimiento para el enjuiciamiento de delito doloso menos grave. Acta de denuncia verbal e identificación del denunciante. Partes de incoación del sumario. Partes de adelanto.

Tema 3. Auto de procesamiento acordando la libertad provisional del procesado con la obligación «apud-acta» de comparecer. Notificación. Formación de la pieza de situación. Notificación del auto de procesamiento al procesado y declaración indagatoria. Identificación del procesado en el sumario ordinario y en el de urgencia. Petición de informes sobre la conducta y antecedentes penales del procesado.

Tema 4. Auto elevando la detención a prisión. Tramitación de una pieza de situación del procesado en el sumario ordinario y en el de urgencia. Mandamiento de prisión y de ratificación de prisión.

Tema 5. Diligencia de ejecución del auto de libertad provisional del procesado preso, mediante la constitución de la fianza personal. Diligencia de inspección ocular en un sumario por robo.

Tema 6. Modificación de oficio del auto de prisión provisional por el de libertad con fianza metálica. Diligencias que han de practicarse. Revocación del auto por incomparecencia del procesado y tramitación ulterior hasta la declaración de rebeldía. Requisitorias.

Tema 7. Formación de la pieza de responsabilidad civil. Diligencias que han de practicarse hasta la declaración de insolvencia, inclusive. Tramitación de una fianza prestada en forma de garantía bancaria o de Compañía aseguradora.

Tema 8. Reapertura del sumario por captura y prisión del procesado rebelde que, a la vez, está reclamado por otros Juzgados. Suplicatorio a la Audiencia en el supuesto de no haber sido aprobado el auto de rebeldía.

Tema 9. Auto de entrada y registro en el domicilio de un particular. Diligencia de careo entre el procesado y un testigo o entre dos testigos.

Tema 10. Actuaciones para el reconocimiento en rueda del procesado. Formación de la pieza separada contra el responsable civil subsidiario y actuaciones en el supuesto de prestar fianza metálica.

Tema 11. Diligencias que han de practicarse hasta el enterramiento de una persona muerta violentamente. Partes del estado de un lesionado y de sanidad.

Tema 12. Citación y declaración de un testigo en el proceso penal. Resolución estimando falta el hecho en el sumario ordinario y en el de urgencia.

Tema 13. Resolución en lo penal en caso de reclamación o tercería para la devolución de objetos cuerpo del delito.

Tema 14. Diligencias para peritar lo sustraído y depositarlo provisionalmente. Ofrecimiento de acciones a los perjudicados en el proceso penal, caso de ser éstos desconocidos.

Tema 15. Acuerdo de intervención del vehículo y del permiso de conducir en el sumario de urgencia. Diligencias para su cumplimiento.

Tema 16. Auto acordando pedir extradición y suplicatorios. Resolución inicial de un expediente de extradición y acta de audiencia del reclamado.

Tema 17. Auto de inhibición en un sumario en favor del Tribunal Tutelar de Menores. Auto acordando la detención y registro de la correspondencia, en materia penal. Diligencias posteriores.

Tema 18. Diligencias previas en el procedimiento de urgencia competencia de los Juzgados de Instrucción. Providencia ordenando el trámite de calificación.

Tema 19. Resolución poniendo fin a las diligencias previas en el procedimiento de urgencia de la competencia de los Juzgados de Instrucción: distitnos supuestos que pueden plantearse.

Tema 20. Procedimiento de urgencia de la competencia de los Juzgados de Instrucción. Apertura del juicio oral; resolución procedente. Adopción de medidas cautelares. Notificación.

Tema 21. Procedimiento de urgencia de la competencia de los Juzgados de Instrucción: ejecución de una sentencia condenatoria de pena privativa de libertad y de privación de permiso de conducir.

Tema 22. Resolución incoando de oficio procedimiento para enjuiciar delitos dolosos menos graves y flagrantes. Tramitación hasta el señalamiento de juicio oral.

Tema 23. Procedimiento para el enjuiciamiento de delitos dolosos menos graves y flagrantes: juicio oral. Sentencia. Apelación. Ejecución de sentencia.

Tema 24. Tramitación de un juicio de faltas por hurto.

Tema 25. Tramitación de un juicio de faltas por lesiones.

Tema 26. Tramitación de un juicio de faltas por daños.

Tema 27. Tramitación de un juicio de faltas por lesiones causadas por atropello de automóvil.

Tema 28. Diligencias para la ejecución de una sentencia en juicio de faltas por hurto.

Tema 29. Apelación en juicio de faltas, hecha por comparecencia, su admisión y diligencias posteriores hasta la remisión al Juzgado de Instrucción.

Tema 30. Actuaciones del Juzgado de Distrito o de Paz, con carácter preventivo o por delegación, en caso de delito. a) Cuando se trata de muerte violenta. b) En delito contra la propiedad.

8933 *ACUERDO de 6 de abril de 1984, de la Comisión Permanente, por el que se hacen públicas las listas provisionales de admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia. (Continuación.)*

(Continuación)

De conformidad con lo previsto en la disposición común segunda de las comprendidas en el acuerdo de convocatoria de 20 de julio de 1983, seguidamente, como anexo, se hacen públicas las listas de opositores admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios de estas pruebas selectivas, concediendo a los que se consideren perjudicados el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Quienes figuren excluidos bajo las denominaciones «Documentación incompleta» y «No requisitos turno 2» deberán acompañar a sus reclamaciones todos los documentos exigidos para concurrir por el turno restringido entre interinos.

A los efectos oportunos se hace constar que los opositores correspondientes a la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca aparecen relacionados a continuación de los de Albacete, mientras que los de la Audiencia Territorial de Bilbao figuran en último lugar, a continuación de los de Valencia.

Madrid, 6 de abril de 1984.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.